



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que se encuentra pendiente nombramiento de Curadores Ad Litem. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Diecinueve (19) de Octubre de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	GLADIS MARIA ORTIZ SALAS
RADICACION:	44-279-40-89-001-2023-00055-00

Observando el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente y surtido el emplazamiento, de conformidad con el artículo 48 del código general del proceso el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca mediante auto de fecha 14 de abril de 2023 designo como Curadores Ad Litem de la parte demandada la señora GLADIS MARIA ORTIZ SALAS, a los doctores STIWAR RAFAEL SOLANO ROMERO, ALVARO LOPEZ Y MARIA CRISTINA ANGARITA, para que representen a la demandada.

Mediante auto de fecha 13 de julio del 2023 se avoca conocimiento del presente proceso por redistribución ordenada por el Concejo Seccional de la Judicatura de la Guajira, mediante Acuerdo No. CSJGUA23-7 del 15 de marzo de 2023.

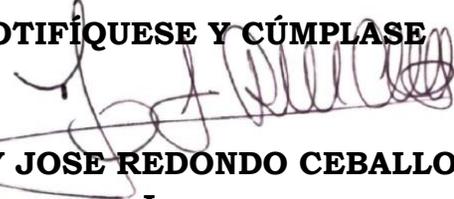
Observa el despacho que no se avizora en el expediente la respectiva posesión de alguno de los profesionales del derecho designados al cargo de curador Ad litem. Por lo tanto, procede este despacho a realizar el respectivo nombramiento con el fin de salvaguardar el debido proceso Conforme al artículo 293 del C.G.P. en línea con lo anterior se designa como curador ad Litem de la demandada GLADIS MARIA ORTIZ SALAS, al Dr. ROBERTO CARLOS CORDOBA SOLANO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.044.216, portador de la tarjeta profesional N° 406277. C.S.J. correo electrónico cordoba26@hotmail.es número telefónico 3172825334 de la lista de auxiliares de la justicia, haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados



ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma norma concebida en el inciso N°7 DEL mismo artículo.”

En este orden de ideas, comuníquese las respectivas designaciones de conformidad con lo establecido en el art. 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez